

OTROSÍ No. 01 – ADICIÓN Y PRORROGA

CONTRATO No FACATATIVA-247-26

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
CONTRATISTA:	ERIKA AMPARO RAMOS QUESADA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO TRANSVERSAL A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA
VALOR INICIAL:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.576.000) M/CTE
ADICIÓN:	SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 7.288.000) M/CTE
VALOR TOTAL:	VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 21.864.000)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
PRÓRROGA:	DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013, modificado por el Decreto 247 del 06 de noviembre de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y **ERIKA AMPARO RAMOS QUESADA** Identificada con cédula de ciudadanía número 1.070.954.489 de Facatativá Cund., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente otro si al contrato No. **FACATATIVA-247-26**, cuyo objeto es “**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD EN CONDICION DE VULNERABILIDAD Y ACOMPAÑAMIENTO TRANSVERSAL A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA**” previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. **FACATATIVA-247-26**, conforme suscripción acta de inicio de fecha 02/02/2026 2) Que mediante oficio el Supervisor del Contrato solicita adelantar la suscripción de una adición y prórroga, por los siguientes motivos: “La presente solicitud se justifica en: Que según el Acuerdo Municipal 008 de 2025 (23 de mayo de 2025), “POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA Y ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ NIVEL CENTRAL – ALCALDÍA, LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAL DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,El propósito general de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social se enfoca a la promoción del desarrollo social integral de los habitantes del Municipio a través de programas y proyectos dirigidos a generar procesos de desarrollo humano, superación de pobreza, mejoramiento de la calidad de vida con énfasis en los grupos vulnerables, su inclusión e integración social, y dentro de sus funciones misionales se encuentra adelantar las actuaciones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de dicho propósito, conforme a la naturaleza, competencias y asignaciones propias de la dependencia. Que, en ejercicio de dichas funciones misionales y de gestión, la Entidad debe asegurar la continuidad de los procesos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus competencias, siendo indispensable garantizar la prestación del servicio público a su cargo. Que, en el marco de la Línea 2 “Nuestra casa transforma vidas y hogares” y del PROGRAMA 21. “Sinfonía de las capacidades diversas” se estableció como meta institucional” MP150 Brindar atención a 220 personas con discapacidad (mínimo 8 servicios) Que, para el cumplimiento de esta meta, fue formulado, radicado y viabilizado ante el Banco de Programas y Proyectos del municipio —bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación Municipal— el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de las capacidades individuales, sociales y comunitarias de los grupos poblacionales en alto riesgo de vulnerabilidad, para la inclusión social y económica en el municipio de Facatativá”, identificado con

el código 2024252690024. En desarrollo de dicho proyecto, el 24 de enero de 2026 se suscribió el Contrato No. FACATATIVA-247-26, cuyo objeto es “prestación de servicios profesionales para realizar la atención integral de la población con discapacidad en condición de vulnerabilidad y acompañamiento transversal a los programas de la secretaria de integración y desarrollo social del municipio de Facatativá”, iniciando su ejecución el 02 de febrero de 2026. Que, conforme a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal “Facatativá Nuestra Casa 2024 – 2027” y a las competencias asignadas a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, se requiere dar continuidad a las actividades y procesos previstos, a fin de garantizar la cobertura, eficacia y cumplimiento de las metas institucionales. Que, en este sentido, se evidencia y justifica la necesidad de prorrogar el plazo contractual, adicionar los recursos requeridos y efectuar los ajustes correspondientes, con el propósito de garantizar la continuidad de las acciones técnicas, administrativas y comunitarias desarrolladas en el marco del programa “Sinfonía de las capacidades diversas”, orientadas a la atención integral de las personas con discapacidad. Lo anterior, se justifica en la necesidad institucional de seguir contando con el acompañamiento profesional para el fortalecimiento y ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del programa Sinfonía de las capacidades diversas, las cuales se encuentran orientadas al cumplimiento de las metas, acciones y compromisos previstos por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, dentro de la presente vigencia En ese sentido, se requiere seguir contando con el acompañamiento por parte del profesional en la atención integral a la población con discapacidad en condición de vulnerabilidad, a los procesos de valoración, inclusión educativa, sensibilización comunitaria, articulación interinstitucional y acompañamiento terapéutico, fortaleciendo las estrategias de atención y garantizando el seguimiento oportuno a los usuarios y sus familias, base para el desarrollo de tamizajes, estrategias pedagógicas inclusivas y procesos de adaptación escolar, promoviendo la garantía de derechos, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población con discapacidad y la gestión operativa requerida para la adecuada ejecución de las actividades programadas. De igual manera, resulta necesario seguir fortaleciendo la ejecución de las actividades de acompañamiento logístico y administrativo asociadas al programa y demás gestiones requeridas para el cumplimiento de los objetivos institucionales durante el plazo adicional solicitado. En consecuencia, resulta necesario prorrogar el plazo contractual y adicionar los recursos, a fin de garantizar la continuidad de las actividades programadas, la adecuada ejecución y seguimiento de los proyectos en curso, y la efectiva materialización de los fines estatales, en cumplimiento de los objetivos misionales y los compromisos adquiridos por la Entidad. Es así que, se solicita a la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gestión Contractual, adelantar la adición por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 7.288.000) M/CTE, prorroga por un término de DOS (2) MESES y modificación frente a la forma de pago correspondiente a la adición y prorroga anteriormente mencionada En el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades pueden celebrar contratos y acuerdos que respeten la autonomía de la voluntad, siempre que estén orientados al cumplimiento de los fines estatales. Asimismo, permite la inclusión de modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre y cuando no contravengan la Constitución, la ley, el orden público, ni los principios y finalidades de dicha Ley, así como los de una buena administración Que, el Manual de contratación del Municipio de Facatativá, Decreto 257 de 2023) artículos 2.2.2.6. da a conocer a todos los participantes del Sistema de Compra Pública, el flujo de procesos y el organigrama en el que desarrolla sus procesos de contratación. Que, para la presente solicitud, se citan los artículos 2.2.2.6. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS y 2.2.2.7. ADICIONES Y PRÓRROGAS, Por todo lo anteriormente expuesto, la suscrita secretaria justifica la necesidad de modificar, adicionar y prorrogar el contrato FACATATIVA-247-26”. 3) Que la Secretaría de Gestión contractual ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y ha cotejado que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial pactado; así las cosas, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente adición y prórroga, teniendo en cuenta las razones y fundamentos allegados para suscribir el presente documento, dando aplicación a las normas que rigen sobre la materia y el Manual de Contratación de Municipio de Facatativá vigente. 4) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica de este documento en la plataforma SECOP II, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente adición y prórroga. 5) Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan mutuamente: **PRIMERA: ADICIÓN** modificar la cláusula No. 3 del contrato No. **FACATATIVA-247-26**, adicionándole al valor inicialmente pactado de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$14.576.000) M/CTE., la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 7.288.000) M/CTE y en consecuencia su texto quedará así: “**CLAUSULA No. 3 VALOR:** VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 21.864.000)” **SEGUNDA: PRÓRROGA** Modificar la CLAUSULA No. 5 del contrato No. **FACATATIVA-247-26** a efectos de prorrogar en DOS (02) MESES el plazo inicialmente pactado de CUATRO (04) MESES, la cual quedará así: “**CLAUSULA No. 5 – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución contractual será de SEIS (06) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal y afiliación ARL. El contrato tendrá una vigencia igual al PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.” **TERCERA: FORMA DE PAGO.** Modificar la cláusula No. 4 del contrato No.



FACATATIVA-247-26, correspondiente a forma de pago, la cual quedará así: **“CLAUSULA No. 4 FORMA DE PAGO** La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 21.864.000), esto de la siguiente forma: a) SEIS (06) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.644.000) MCTE cada uno. Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El municipio efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA:** El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago. (...)” **CUARTA: RESPALDO PRESUPUESTAL.** Para atender la presente adición y prórroga se cuenta con los recursos provenientes de la vigencia fiscal 2026 como consta en el certificado de disponibilidad 2026001328 del 30/04/2026 – Rubro – 2.3.4104020.2.3.2.02.02.009.MP150.2009 - Fuente 2009 – SGP – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION; La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes. **QUINTA: GARANTÍAS.** Para la ejecución de la presente adición y prórroga, el contratista se obliga a modificar las garantías constituidas a favor del Municipio, garantizando los amparos en la misma proporción del contrato original, en caso de requerirse; en caso de renuencia a constituir la ampliación de las garantías, se aplicarán las sanciones correspondientes de conformidad con lo previsto en nuestro ordenamiento positivo vigente. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.** Las partes declaran: A) que la adición prórroga se conviene dentro del plazo de ejecución del contrato en mención. B) que la presente adición y prórroga no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención. **OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSÍ se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999. Para efectos de control y trazabilidad, se deja constancia de las personas que intervienen en su elaboración, revisión y aprobación por parte del MUNICIPIO, así como del CONTRATISTA. En consecuencia, no se requerirá firma manuscrita, en atención a la naturaleza transaccional de la plataforma.

Contratista:	Erika Amparo Ramos Quesada	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad:	Nestor Iván Cifuentes Arias - Secretario Privado y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Profesional Contratista Secretaria Privada	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Joice Angélica Sandoval Hernández – Secretaria de Gestión Contractual	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Yilberth Santiago López Velásquez – Abogado Contratista SGC	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II